



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

CENTRO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Informe Razonado del Servicio que promueve el establecimiento de un Acuerdo Marco para la implantación de la red de transporte de telecomunicaciones en uso dedicado de la infraestructura integral de información para la Defensa (I3D).



1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es la implantación de la red de transporte en uso dedicado de la infraestructura integral de información para la Defensa (I3D). Esta implantación comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de equipamiento de infraestructura de telecomunicaciones terrestres dedicado al transporte en los segmentos de cableado y radiocomunicación de acuerdo a la Arquitectura Global del Ministerio de Defensa. Incluye además la disposición de cableado óptico (fibra oscura) e instalaciones físicas complementarias, en los denominados puntos de presencia, puntos de alojamiento intermedio y puntos de amarre, contratados en modalidad IRU a 20 años.

Para dar respuesta a las necesidades descritas y en base a la diferente naturaleza y tipología de los suministros y servicios a contratar se ha establecido la siguiente división por Lotes:

- **Lote 1:** Equipamiento.
- **Lote 2:** Extensiones de fibra oscura de la red troncal de transporte.
- **Lote 3:** Fibra oscura para la conexión de Valencia con Mallorca.
- **Lote 4:** Fibra oscura para la conexión de Lanzarote con Gran Canaria.

2. NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado mediante el Real Decreto 63/2023, de 8 de febrero, determina que depende de la Secretaría de Estado de Defensa, con rango de Dirección General, el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC). En el artículo 7 bis, se establece que el CESTIC es el órgano directivo al que le corresponde la planificación, desarrollo, programación y gestión de las **políticas relativas a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones (CIS/TIC)**, la transformación digital, la gestión de datos, información y conocimiento y la seguridad de la información, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Asimismo, le corresponde la **provisión segura de los servicios de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D)** y de las actuaciones de ciberseguridad para la protección de esta infraestructura y de la información que procesa y gestiona. También es responsable de la **definición de la estrategia tecnológica sobre los CIS/TIC**, la transformación digital y la seguridad de la información y en estas materias, en colaboración con la Dirección General de Armamento y Material, del impulso de un modelo de innovación y del apoyo a la industria nacional de Defensa para su participación en proyectos a nivel nacional e internacional.

La **Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (Política CIS/TIC)**, aprobada mediante la Orden DEF/2639/2015, de 3 de diciembre de 2015, estableció como uno de sus Ejes Estratégicos el “Avanzar hacia una única Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D), gestionada por el CESTIC” (EE.1).

Como desarrollo de la citada Política CIS/TIC, mediante la Instrucción 58/2016, de 28 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa, se aprobó la **Arquitectura Global de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio de Defensa (AG CIS/TIC)**.



La Arquitectura Global CIS/TIC, conforme a lo establecido en la Política CIS/TIC, define una situación objetivo en donde las capacidades CIS/TIC, que soportan tanto las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas como los denominados otros objetivos del Departamento, se sustenten empleando una infraestructura común denominada “*Infraestructura Integral de Información para la Defensa*” (I3D). La I3D será una **red propia** destinada a **los servicios específicos de la defensa y seguridad nacional**, para lo que estará dotada de los más altos estándares de **calidad y seguridad**. En dicha Arquitectura, las capacidades CIS/TIC de la I3D comprenden las capacidades de la Infraestructura de Telecomunicaciones de la I3D.

El **Plan Estratégico de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (PECIS)**, aprobado mediante Instrucción 33/2018, del Secretario de Estado de Defensa, desarrolla el citado Eje Estratégico 1 (EE.1) de la Política CIS/TIC, e incluye el Objetivo Estratégico OE 1.1 relativo al diseño y despliegue de las Capacidades de Infraestructura de Telecomunicaciones de la I3D.

En este Plan se determina que la Infraestructura de Telecomunicaciones de la I3D se compondrá de la Infraestructura de Telecomunicaciones Terrestres (ITT), la Infraestructura de Telecomunicaciones Satélite (ITS) y la Infraestructura de Comunicaciones Inalámbricas (ITI)”.

En lo concerniente a la Infraestructura de Telecomunicaciones Terrestres, comprende infraestructura propia y de terceros (esta última explotada según las condiciones establecidas por los correspondientes Acuerdos de Nivel de Servicio).

Asimismo, la ITT de la I3D distingue entre la infraestructura dedicada a la red de acceso y la dedicada a la red de transporte, es decir, entre lo que conecta a los usuarios finales con su proveedor de servicios y lo que permite el transporte de información intercambiada entre usuarios en distintas ubicaciones. La infraestructura dedicada a la red de transporte, al igual que en el resto de la ITT, se discrimina entre un segmento de cableado y otro de radio comunicaciones.

Ha sido contratado recientemente el suministro de fibra óptica oscura para la conexión de la Península con Ceuta, Melilla y las Islas Baleares. Está en un trámite muy avanzado la contratación en modalidad IRU de la fibra oscura destinada a la disposición de la red troncal en la Península y de la conexión con Islas Canarias (y conexiones en su interior) que alternativamente estarán contratadas en modalidades IRU o cesión de espectro.

La infraestructura necesaria para completar la red de transporte en uso dedicado para llegar a todos los emplazamientos de interés para el Ministerio de Defensa comprende los segmentos de cableado y radiocomunicación que permitan alcanzar la capilaridad necesaria, así como de los equipamientos ópticos y de radiocomunicación necesarios para una transmisión efectiva de datos.

La infraestructura asignada a la red de transporte en uso dedicado, requerida para completar el despliegue de dicha red y objeto del acuerdo marco propuesto, comprende así:

- Aquella destinada al equipamiento óptico y de radiocomunicación requerido para el tráfico de datos troncales, a través del cableado o los agregados desde la red troncal mediante radiocomunicación.
- Aquella prevista para la interconexión, mediante cableado óptico, contratado en modalidad IRU a 20 años, entre los puntos de presencia de la red troncal con los emplazamientos de interés para la Defensa, así como con los puntos de amarre submarinos.
- Aquella demandada para la interconexión, mediante cableado óptico, contratado en modalidad IRU a 20 años, entre Valencia y Mallorca y entre Lanzarote y Gran Canaria. En ambos casos se dispondría de alojamientos en los puntos de amarre, o en otros



conectados mediante fibra oscura a ellos, de espacios físicos para el despliegue de equipamiento.

En consecuencia, dada la necesidad de disponer de una red de transporte en uso dedicado completa, que rentabilice las inversiones previas, que cumpla las demandas exigidas por las Fuerzas Armadas y el Departamento recogidas en la Arquitectura Global CIS/TIC, y concretamente en la Arquitectura de Referencia de la ITT de la I3D, es imprescindible el establecimiento de un acuerdo marco para la implantación de la **Red de Transporte de Telecomunicaciones** en uso dedicado de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).

3. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO.

El presente Acuerdo Marco está incluido dentro del ámbito objetivo de aplicación del artículo 2.1.c) y e) de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de defensa y seguridad (LCSPDS).

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente acuerdo marco es mixto, ya que comprende prestaciones de suministros y de servicios.

De igual modo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) tiene la calificación de Acuerdo Marco de suministros al ser ésta la prestación de más importancia desde el punto de vista económico, siendo el porcentaje atribuido del 92,09% para suministros y del 7,91% para servicios.

3.1 Designación del objeto del acuerdo marco según la Nomenclatura CPV.

De acuerdo con la nomenclatura del Reglamento (CE) N° 213/2008 de fecha 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), la prestación objeto de este contrato se corresponden con los códigos:

LOTE	CPV
Lote 1	32412100-5 Red de Telecomunicaciones 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información 72315000-6 Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo 45314000-1 Instalación de equipo de telecomunicaciones
Lote 2	32500000-8 Equipos y material de telecomunicaciones
Lote 3	32500000-8 Equipos y material de telecomunicaciones
Lote 4	32500000-8 Equipos y material de telecomunicaciones

3.2 Designación del objeto del acuerdo marco según la Nomenclatura CPA.

De acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por Reglamento (UE) N° 1209/2014, de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 451/2008, de 23 de abril, la prestación objeto de este contrato se corresponde con los códigos:



LOTE	CPA
Lote 1	26.30 Equipos de telecomunicaciones 58.29.32 Programas de aplicación descargables 62.03.11 Servicios de gestión de redes 33.20.4 Servicios de instalación de equipo electrónico y óptico
Lote 2	61.10.30 Servicios de transmisión de datos en redes de telecomunicaciones por cable
Lote 3	61.10.30 Servicios de transmisión de datos en redes de telecomunicaciones por cable
Lote 4	61.10.30 Servicios de transmisión de datos en redes de telecomunicaciones por cable

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de vigencia del AM será de TRES (3) AÑOS, contados desde la fecha que se indique en los documentos de formalización.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los lugares donde se ejecutarán las prestaciones objeto de los contratos basados serán en las ubicaciones señaladas en cada uno de los contratos basados, siendo las ubicaciones previstas las siguientes:

- Las instalaciones del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa, en la calle Arturo Soria 289 (28033 - Madrid).
- Cualquier instalación propia del Ministerio de Defensa sita en territorio nacional.
- Cualquier instalación cedida por terceros al Ministerio de Defensa ubicada en territorio nacional.
- Las instalaciones de la Empresa adjudicataria cedidas al Ministerio de Defensa ubicadas en territorio nacional.
- Las instalaciones de la Empresa adjudicataria o las ubicaciones del personal adscrito en cada uno de los Lotes, mediante teletrabajo, cuando concorra alguna circunstancia que obligue o aconseje la prestación de los servicios en esta modalidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSPDS y el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente ACUERDO MARCO asciende a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS Y MIL EUROS (83.626.000,00 €) impuestos excluidos.**

7. RÉGIMEN DE PAGO.

Los adjudicatarios de los Contratos Basados tendrán derecho al pago del precio, en caso de los suministros, previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro; en caso de servicios mediante pagos trimestrales, o al fin del contrato basado si su duración fuera inferior a un trimestre, previo Certificado de Conformidad del Responsable del Contrato Basado.

8. FINANCIACIÓN.

Para el presente AM no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas. Éstas serán exclusivamente las que originen los



Contratos Basados que se celebren por los diversos órganos de contratación del MDEF y cuya financiación será atendida con los créditos presupuestarios puestos a su disposición. Su existencia se justificará por el certificado de Retención de Crédito para Gasto, y en su caso, por el certificado de Retención de Crédito de Tramitación Anticipada, o para Ejercicios Posteriores.

En este sentido se ha planificado que los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco se financien con cargo a los créditos del CESTIC (CRG 037), de los Conceptos Presupuestarios 660 de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

**EL CAPITÁN DE NAVÍO JEFE DE LA DIVISIÓN
DE EVALUACIÓN DE DISEÑO Y
ARQUITECTURAS DEL CESTIC**

- Antonio Villalba Madrid -

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:DISEVAR_NCP_AM_SUM_RED_TRN_I3D_IRN